



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00344

Asunto: Retiro demanda

Se incorpora al proceso la solicitud de retiro a la demanda que allega el apoderado de la parte activa y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital, y no es posible dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita la apoderada de la parte demandante.
- 2.** No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
- 3.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Ofíciase en tal sentido a las respectivas entidades en tanto se hayan consumado.
- 4.** No hay lugar a condenar en cosas a la parte demandante.
- 5.** Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

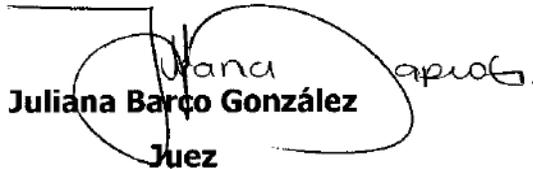
6. En la fecha se libra el oficio N° 615. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 6 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° ___, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5d1725f656e9c607c7857c77e1ca5ad0ccc7ec5f48b5de53a3165a4a811a39**

Documento generado en 03/06/2022 11:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>